

La eficacia jurídica como un concepto complejo* – Derecho y lenguaje – Andrés Villalba (FCJS/UNL)

Las doctrinas jurídicas tradicionalistas, generalmente cuando hablan de “*eficacia*” o “*efectividad*”, lo hacen identificado con ello el grado de acatamiento de las normas jurídicas en la sociedad. En este sentido del término, su indagación requeriría una investigación empírica del comportamiento social con herramientas metodológicas de la sociología, lo que no representa una exploración atractiva para los juristas, que sin embargo, utilizan frecuentemente la noción para calificar las normas jurídicas sin problematizar sus alcances.

La noción más difundida de eficacia proviene de Kelsen, quien establece que “*un orden jurídico es considerado válido, cuando sus normas [...] son eficaces, es decir, son fácticamente acatadas y aplicadas*” (p. 223). En el mismo sentido, también Ross identifica la eficacia como *la obediencia al derecho* (Ross, 1946:). En Latinoamérica, García Maynes (1974) define a la eficacia como “*la subordinación de la conducta humana a los preceptos que la rigen*” (p. 269). La dificultad de estas posturas tradicionales radica en considerar que la eficacia (Navarro y Moreso Mateos, 1991; Jeammaud; 1984) se predica de manera unánime en el mundo jurídico. Sin embargo, este término no es unívoco en la Teoría del Derecho sino que puede analizarse desde diferentes focos de significación, siendo fundamental la distinción de cada uno de ellos según el tipo de estudio que se pretenda desarrollar, no sólo a fin de evitar confusiones o imprecisiones, sino también para poder hallar parámetros que permitan “*medir*” la predicada eficacia o ineficacia de una determinada norma jurídica en investigaciones de casos concretos.

En este sentido, Prieto Sanchís (2005) explica que la eficacia de las normas jurídicas puede analizarse, al menos desde tres puntos de vista: a) *jurídico o dogmático*, el cual alude al acto jurídico susceptible de producir efectos; b) *sociológico*, que se refiere al grado de efectivo cumplimiento de las normas por parte de sus destinatarios –lo que también puede denominarse *efectividad*- el cual constituye el sentido más extendido-; c) *político*, que representa la satisfacción de las finalidades u objetivos sociales o políticos en vista de los cuales fueron establecidas esas normas.

Nuestra premisa es que la eficacia jurídica es un concepto que admite diversas acepciones y que es preciso indagar estos diferentes significados según el campo de investigación en el cual se pretenda incursionar. Por ejemplo, si realizamos una investigación acerca de la *eficacia de los derechos sociales* en el modelo constitucionalista de Estado, se vislumbra un alto grado de interés en analizar la eficacia desde la óptica *política*, es decir, si esta gama de derechos – y por ende, las normas inferiores que los reglamentan- cumplen o no la finalidad por la que fueron originariamente sancionados en los textos constitucionales. Analicemos el siguiente caso: diversos Tratados de DDHH consagran el derecho a una alimentación adecuada –a través de lo que Prieto Sanchís (2005) denomina *normas fin-*. Sin embargo, para ser eficaz, este derecho necesita ser reglamentado mediante *normas instrumento*, como sería el caso de las normas que protegen al consumidor celíaco –en Argentina, la L. 26.588-. Ahora bien, el investigador puede preguntarse si esa *norma instrumento* –LNC- es *eficaz políticamente*, es decir, si garantiza efectivamente el derecho a una alimentación adecuada o, en otras palabras, si cumple el fin para el cual fue creada. Por otra parte, si efectuamos una investigación acerca del grado de *efectividad* del art. 4 de la ley susodicha -que establece una obligación en cabeza de los establecimientos expendedores de alimentos de comercializar productos libres de gluten- dicho estudio debe efectuarse desde el sentido *sociológico* propuesto por el autor español, ya que lo se pretende determinar, es si esa norma está siendo cumplimentada por los particulares, o aplicada por la autoridad de aplicación respectiva.

En conclusión, el objeto de esta breve exposición es señalar la importancia de problematizar el término *eficacia jurídica según sus diversas acepciones*, a fin de emplearlo en el estudio del derecho de manera precisa según el tipo de investigación que se persiga, y no asumiendo acríticamente posturas tradicionales que entienden al concepto *eficacia* con una significación unívoca.

*Este trabajo se realiza en el marco de una CIENTIBECA (Beca de Iniciación a la Investigación para alumnos de grado) otorgada por la Universidad Nacional del Litoral dentro del proyecto “El estatuto jurídico de la seguridad alimentaria en consumidores con alergias e intolerancias alimentarias: el caso de la celiaquía en la ciudad de Santa Fe” donde se aborda dentro del mismo la noción de eficacia en materia de derecho a la alimentación adecuada.

**La eficacia jurídica como un concepto complejo* – Derecho y lenguaje –
Andrés Villalba (FCJS/UNL)**

Bibliografía

- García Maynes, E. (1974). *Filosofía del Derecho*. Editorial Porrúa. Ciudad de México. Primera Edición 1974
- Jeammaud, A. (1984) «En torno al problema de la efectividad del derecho», *Crítica jurídica*. *Revista Latinoamericana de Política, Filosofía y Derecho*.
- Kelsen, H. (1973). *Teoría Pura del Derecho*. Editorial Porrúa. Ciudad de México. Primera Edición
- Navarro, P. y Moreso Mateos J. J. (1991). *Eficacia y Constitución: Algunas reflexiones de la Teoría Pura del Derecho*. *Revista del Centro de Estudios Constitucionales* N°10.
- Prieto Sanchís, L. (2005). *Apuntes de Teoría del Derecho*. Editorial Trotta. Madrid.
- Ross, A. (1946). *Towards a realistic jurisprudence; a criticism of the dualism in law*. Editorial Munksgaard. California

*Este trabajo se realiza en el marco de una CIENTIBECA (Beca de Iniciación a la Investigación para alumnos de grado) otorgada por la Universidad Nacional del Litoral dentro del proyecto “El estatuto jurídico de la seguridad alimentaria en consumidores con alergias e intolerancias alimentarias: el caso de la celiacía en la ciudad de Santa Fe” donde se aborda dentro del mismo la noción de eficacia en materia de derecho a la alimentación adecuada.